



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 31-A/2018, POR EL QUE SE APRUEBAN RECOMENDAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS, OBSERVEN CON ESTRICTO APEGO, LA NORMATIVIDAD QUE TUTELA EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DURANTE EL TRATAMIENTO, USO Y MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES EN SU PODER.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/22/2018, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, a propuesta de la Comisionada Lic. Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustenta, se destaca:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

*“Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”*

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo del presente año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

IV.- Que la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 139 establece que cualquier persona por sí misma, o por medio de representante, podrá presentar solicitud de acceso a la información a los sujetos obligados por conducto de la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

V.- Que con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VI.- Que la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116, fracción VIII la atribución del Instituto de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.

VII.- Que en este orden de ideas, para garantizar el Derecho a la Protección de Datos Personales en el Estado, es menester llevar a cabo un tratamiento adecuado de estos, observando lo señalado en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, Capítulos I y II de principios y deberes generales de la Protección de Datos Personales (licitud, proporcionalidad, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, información y responsabilidad); y

VIII.- Que, ante el constante incremento del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), considera importante recomendar a los responsables (Servidores Públicos) observen con estricto apego, la normatividad que tutela el derecho de Protección de Datos Personales, durante el tratamiento, uso y manejo de los Datos Personales en su poder.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, inciso c), 45 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO:** Se aprueba Recomendar a los Sujetos Obligados, observen con estricto apego, la normatividad que tutela el derecho de protección de datos personales, durante el tratamiento, uso y manejo de los datos personales en su poder.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

### TRANSITORIO

**PRIMERO.** La presente recomendación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Protección de Datos Personales, envíe el presente Acuerdo a los correos electrónicos registrados en el directorio de sujetos obligados de este Órgano Garante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

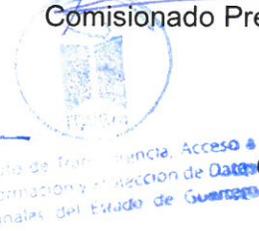
Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/22/2018, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
**C. Mariana Contreras Soto**  
Comisionada

  
**C. Pedro Delfino Arzeta García**  
Comisionado Presidente

  
**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo



**NOTA.** Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo número 31-A/2018, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/22/2018, el día 28 de agosto de 2018.

